



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1354/2010.

Sobre: Otras materias.

De: FCE Bank PLC sucursal en España.

Procurador/a Sr/Sra.: Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a Sr/Sra.: Cristina Cabo Cabello.

Contra: Yahve Yire S.L. y Alberto Carlos Chavez Almarza.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil –Juzgado de Primera Instancia número dos– de Burgos, por el presente,

Anuncio: En el presente procedimiento de juicio ordinario número 1354/10 seguido a instancia de FCE Bank PLC sucursal en España, frente a Yahve Yire S.L. y Alberto Carlos Chavez Almarza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 97/2011.

En Burgos, a 8 de junio de 2011.

El/la Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1354/2010 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante FCE Bank PLC sucursal en España, con Procurador D/D.<sup>a</sup> Enrique Sedano Ronda y Letrado Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Cristina Cabo Cabello, y de otra como demandado/a Yahve Yire S.L., Alberto Carlos Chavez Almarza, con procurador/a D.D.<sup>a</sup>, y Letrado Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup>, sobre procedimiento ordinario y,

Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procuradora Sr. Sedano Ronda, en nombre y representación de la mercantil FCE Bank PLC sucursal en España, contra la también mercantil Yahve Yire S.L. y contra Don Alberto Carlos Chavez Almarza y en consecuencia debo de declarar y declaro resuelto el contrato de leasing que une a las partes y en consecuencia debo de condenar y condeno solidariamente a los expresados demandados a pagar a la actora la suma de veintiún mil setecientos cincuenta y seis euros con quince céntimos (21.756,15 euros), más los intereses legales precedentemente expuestos, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta resolución ante la Audiencia Provincial.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).



Conforme a la D.A. 15.<sup>a</sup> de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia, gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1083 0000 02 1354 2010 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguido del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado Yahve Yire S.L. y Alberto Carlos Chavez Almarza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 8 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)